

# Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

## Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5131.2

### ACOSO ESCOLAR

El Consejo reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el aprendizaje de los alumnos y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los alumnos de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán imponer la seguridad de los alumnos como una prioridad alta y no deben tolerar el acoso escolar de ningún alumno.

Ninguna persona o grupo de personas podrá, físicamente, por escrito, verbalmente, o por otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, tomar represalias, acosar cibernéticamente, causar lesiones o cometer violencia de odio contra cualquier alumno o personal escolar.

*(cf. 5131 - Conducta)*

*(cf. 5136 - Pandillas)*

*(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)*

*(cf. 5145.7 - Acoso sexual)*

*(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)*

El *ciberacoso* incluye la creación o transmisión de mensajes acosadores, amenazas directas, u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales en el internet, en los medios sociales o en otras tecnologías utilizando un teléfono, una computadora o cualquier aparato de comunicación inalámbrica. El ciberacoso también incluye allanar la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona para dañar la reputación de esa persona.

*(cf. 5145.2 - Libertad de palabra/expresión)*

Se deberán desarrollar estrategias para enfrentar el acoso en las escuelas del distrito con la participación de las partes interesadas, incluyendo alumnos, padres/tutores y personal; y dichas estrategias podrán ser incorporadas en el plan integral de seguridad, en el plan de rendición de cuentas y control local y en otros planes pertinentes de la escuela y del distrito.

*(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares)*

*(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)*

*(cf. 0460 - Plan de Rendición de Cuentas y Control Local)*

*(cf. 1220 - Comités de Asesoramiento Ciudadano)*

*(cf. 1400 - Relaciones entre las escuelas y otras agencias gubernamentales)*

*(cf. 6020 - Participación de los padres)*

Según sea el caso, el Superintendente o su designado puede colaborar con las autoridades, tribunales, servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones comunitarias, en el desarrollo y la implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y en la comunidad y para proporcionar servicios a las presuntas víctimas y a los perpetradores del acoso escolar.

*(cf. 1020 - Servicios a la juventud)*

### Prevención del acoso escolar

En la medida de lo posible, las escuelas del distrito se centrarán en la prevención del acoso escolar mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los alumnos e implementarán estrategias

para promover un ambiente escolar positivo y de colaboración. Se informará a los alumnos, a través de los manuales del alumno y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y las escuelas relacionadas con el acoso escolar, de los mecanismos para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias de participar en el acoso escolar.

*(cf. 5137 - Ambiente escolar positivo)*

Según sea el caso, el distrito deberá brindar a los alumnos la instrucción, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva las habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflicto, habilidades sociales, educación de valores/carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de reafirmación personal y comportamiento cibernético apropiado.

*(cf. 6142.8 - Educación integral para la salud)*

*(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias sociales)*

*(cf. 6163.4 - El uso de la tecnología por los alumnos)*

El personal deberá recibir capacitación profesional, que incluya información sobre señales tempranas que advierten sobre conductas de acoso/intimidación y la respuesta eficaz.

*(cf. 4131 - Capacitación del personal)*

*(cf. 4231 - Capacitación del personal)*

*(cf. 4331 - Capacitación del personal)*

Basado en una evaluación de incidentes de acoso en la escuela, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y la seguridad en áreas donde el acoso escolar ocurre más a menudo, como aulas, patios, pasillos, baños y cafeterías.

### **Intervención**

Se anima a los alumnos a notificar al personal de la escuela cuando sean acosados o sospechen que otro alumno está siendo víctima. Además, el Superintendente o su designado deberá desarrollar los medios para que los alumnos denuncien las amenazas o los incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que presencie un acto de acoso debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando corresponda, basado en la gravedad o el alcance del acoso, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres de las víctimas y los perpetradores; y ponerse en contacto con las autoridades.

El Superintendente, director/a o su designado puede remitir a una víctima, testigo, autor u otro alumno afectado por un acto de acoso a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de ayuda y bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal de servicio de apoyo de la escuela para el manejo de casos, asesoría, o para que participen en un programa de justicia restauradora, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

*(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/asesoría)*

### **Presentación e interposición de quejas**

Cualquier alumno, padre/tutor u otra persona que cree que un alumno ha sido sometido o que ha sido testigo de acoso escolar, puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Dentro del plazo de un día hábil de recibir dicha información, un miembro del personal deberá notificar al/la director/a, sin importar

si se presenta o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que implique a un alumno, tendrá un día laboral para informar su observación al/la director/a o a un oficial de cumplimiento del distrito, sin importar si la presunta víctima presenta o no una queja.

Dentro del plazo de dos días hábiles de recibir el informe del acoso, el/la director/a notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3- Procedimientos Uniforme de Quejas.

*(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)*

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, los individuos con información sobre la actividad serán exhortados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que sientan constituye el ciberacoso y a notificar a un maestro, al/la director/a u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio de redes o servicios sociales para intimidar o acosar a otro alumno, el Superintendente o su designado podrá presentar una solicitud al sitio de red o servicio social para que suspenda los privilegios del alumno y que el material sea retirado.

Cuando se presenta un informe del acoso, el director o un oficial de cumplimiento de distrito informará al alumno o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal conforme a AR 1312.3. La presunta víctima de acoso escolar tendrá la oportunidad de describir los hechos, de identificar a los testigos que tengan información relevante y ofrecer otras pruebas del acoso.

### **Investigación y resolución de quejas**

Cualquier queja de acoso escolar será investigada, y si se determina que es discriminatoria, será resuelta conforme a la ley y los procedimientos de queja uniforme del distrito especificados en 1312.3 AR.

Si durante la investigación se determina que una queja se trata de acoso escolar no discriminatorio, el director o su designado deberá informar al querellante y tomará todas las acciones necesarias para resolver la queja.

### **Disciplina**

Las acciones correctivas para un alumno que cometa un acto de acoso escolar de cualquier tipo pueden incluir asesoría, intervención y educación de comportamiento y, si la conducta es severa y de gran alcance como se define en el código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión según los reglamentos y normas del distrito.

*(cf. 5138 - Resolución de conflictos/mediación entre compañeros)*

*(cf. 5144 - Disciplina)*

*(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión/Debido proceso)*

*(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/Debido proceso (alumnos con discapacidades))*

*(cf. 6159.4 - Intervenciones de comportamiento para alumnos de educación especial)*

Cualquier empleado que permita o participe en el acoso escolar o en las represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

*(cf. 4118 - Despido/suspensión/acción disciplinaria)*

*(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Estándares profesionales)*

*(cf. 4218 - Despido/suspensión/acción disciplinaria)*

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 200-262.4 Prohibición de la discriminación  
32282 Plan Integral de Seguridad)  
32283.5 Acoso escolar; capacitación en línea  
35181 Norma del Consejo de Educación sobre las responsabilidades de los alumnos  
35291-35291.5 Reglas  
48900-48925 Suspensión o expulsión  
48985 Traducción de avisos  
52060-52077 Plan de Rendición de Cuentas y Control Local

CÓDIGO PENAL

- 422.55 Definición de crimen de odio  
647 Uso de una cámara fotográfica u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito menor  
647.7 Uso de una cámara fotográfica u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; sanción  
653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGULACIONES- TÍTULO 5:

- 4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

- 254 Descuentos de servicio universal (tarifa electrónica)

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28:

- 35.107 No discriminación en función de la discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES - TÍTULO 34

- 104.7 Designación del empleado responsable de la sección 504  
106.8 Designación del empleado responsable del Título IX  
110.25 Aviso de no discriminación en función de la edad

DECISIONES DEL TRIBUNAL

- Wynar v. Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062  
J.C. v. Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 Supp.2D 1094  
Lavine v. Distrito Escolar Blaine, (2002) 279 F.3d 719

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Final Guidance: AB 1266, Transgender and Gender Nonconforming Students, Privacy, Programs, Activities & Facilities, Legal Guidance, Marzo de 2014

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, Policy Brief, February 2014  
Addressing the Conditions of Children: Focus on Bullying, Governance Brief, December 2012  
Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011

Building Healthy Communities: A School Leaders Guide to Collaboration and Community Engagement, 2009

Cyberbullying: Policy Considerations for Boards, Informe de normas, Julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Health Education Content Standards for California Public Schools: Kindergarten Through Grade Twelve, 2008

Bullying at School, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dear Colleague Letter: Bullying of Students with Disabilities, Agosto de 2013

Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying, Octubre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/lr/ss>

Common Sense Media: <http://www.common Sense Media.org>

Centro Nacional de la Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

*ON[the]LINE, recursos cívicos digitales: <http://www.onthelineca.org>  
Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>*

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California, 9 de septiembre de 2014; 10 de febrero de 2015; 13 de octubre de 2015